



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2022-00035-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

Apórtense el respectivo comprobante del mensaje de datos, mediante el cual se confirió poder por parte del Banco Comercial AV Villas S.A., a la sociedad Recuperadora y Normalizadora Integral de Cartera SAS, en el que se observe: **(I)** que el poder remitido por la entidad demandante, se hizo desde la cuenta electrónica que aparece en su certificado de existencia y representación legal (notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co) y, **(II)** que el mismo se dirigió al correo que reposa en el certificado de existencia y representación legal de Recuperadora y Normalizadora Integral de Cartera SAS – Grupo Reincar SAS (leandro@reincar.com.co), en tanto que, por tratarse de personas jurídicas de derecho privado inscritas en el registro mercantil, deben ser remitidos desde y hacia la dirección de correo electrónico reportado para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Nótese que la documental arrimada al plenario no permite evidenciar el cumplimiento de dicho requisito, en la medida que, por un lado, no aparece claramente que el poder otorgado por la representante legal para asuntos judiciales del banco ejecutante, se hiciera desde el correo electrónico de esta entidad, pese a la imagen impresa en la que simplemente aparece su cuenta, pues no se constata que fue remitido desde allí, y por otra parte, dicho mensaje no fue remitido al correo autorizado por la sociedad que va a asumir su defensa, sino al de su representante legal.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aed50e4671987b0b4b4fc798c28cb7622d107e2b656e70c9f24cfb3c35a6487**

Documento generado en 09/03/2022 01:49:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**